



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0323)

25 FEB. 2014

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ROCIO DE JESÚS CIRO VILLEGAS en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Medellín".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora ROCIO DE JESÚS CIRO VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.810.358, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFENALCO - ANTIOQUIA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 "*Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento*".

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora ROCIO DE JESÚS CIRO VILLEGAS.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – profiriera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010, y 411 del 31 de mayo de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ROCIO DE JESÚS CIRO VILLEGAS en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Medellín".

2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar de la señora ROCIO DE JESÚS CIRO VILLEGAS.

Que el hogar de la señora ROCIO DE JESÚS CIRO VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.810.358, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Medellín, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el N° 2013-01237, mediante providencia del 20 de enero de 2014, dispuso:

"PRIMERO: tutelar a favor de ROCIO DE JESÚS CIRO VILLEGAS, identificado con c.c. 43.810.358 el derecho fundamental a una vivienda digna frente al MISNITERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL a través del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, FONVIVIENDA

SEGUNDO: Para amparar eficazmente el derecho amparado, se ordena que en el término improrrogable de cuarenta y ocho 48 horas contadas a partir de la notificación de este fallo, si aún no lo ha realizado, asigne el subsidio familiar de vivienda urbana que le corresponde a ROCIO DE JESÚS CIRO VILLEGAS, identificado con c.c. 43.810.358 al haber ella cumplido con lo que le era exigido al respecto, dentro del plazo señalado

(...)

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Medellín, dentro de la acción de tutela con radicado N° 2013-01237, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora ROCIO DE JESÚS CIRO VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.810.358, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11214 del 19 de febrero de 2014, por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de primera instancia con el radicado N° 2013-01237, proferido por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Medellín

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ROCIO DE JESÚS CIRO VILLEGAS en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Medellín".

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – REUBICACIÓN, al hogar de la señora ROCIO DE JESÚS CIRO VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.810.358.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora ROCIO DE JESÚS CIRO VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.810.358, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 25 FEB. 2014



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Dumar Sebastián Sánchez Ojeda
Revisó: Carlos Arturo Padilla Vanegas

